

“Porque la razón está en la Educación luchemos unidos por ella”

SINDICATO “SIUT-ITSM” POR SIEMPRE



ESTATUTOS SIUT-ITSM

QUE RIGEN A LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MACUSPANA.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

COPIA CERTIFICADA



CAPITULO I.

**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA, DURACIÓN Y
DOMICILIO.**

Artículo 1. El personal académico, administrativo, de honorarios, asimilables a salario, jubilados y de servicios generales, del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, resuelven constituirse, conforme al resolutivo de la Asamblea General ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, cómo SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, cuyas siglas son SIUT-ITSM.

Artículo 2. Esta organización establece cómo domicilio legal la dirección siguiente: La calle León Alejo Torres con Número 128 de la Colonia Centro del Municipio de Macuspana, Tabasco, y la Dirección extensiva de la Avenida Tecnológico s/n, Lerdo de Tejada 1ra.Sección, CP: 86719, Macuspana, Tabasco.

Artículo 3. El SIUT-ITSM tiene como objetivo:

-----**FRACCIONES**-----

- I. Estudiar, mejorar, defender y representar los intereses laborales, económicos, sociales y académicos de sus afiliados.
- II. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo que se suscriba con el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, así como de las diversas leyes, disposiciones y convenios que beneficien a sus afiliados.
- III. Fomentar entre sus miembros acciones que coadyuven a mejorar las condiciones de vida al desarrollo académico y administrativo de sus afiliados.
- IV. Participar propositivamente en la realización de los objetivos de la EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA y en las políticas académicas y administrativas que se desarrollen en el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA.
- V. Proponer alternativas de solución sobre diversas problemáticas económicas, políticas, sociales y culturales, en el ámbito Municipal, Regional, Nacional e internacional.
- VI. Establecer y fortalecer las relaciones con organizaciones académicas, políticas y sociales tanto Nacionales como extranjeras.
- VII Fomentar el desarrollo cultural y deportivo de los agremiados.



ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)

00019

VIII Promover el desarrollo profesional y la superación académica de los agremiados

IX. Coadyuvar con las instancias competentes, asociaciones, federaciones, barras y colegios de profesionista, en la promoción reconocimiento, regulación y mejoramiento de las diversas Ingenierías que el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA oferte.

Artículo 4. El lema oficial de nuestra organización "Porque la razón está en la Educación luchemos unidos por ella"

Artículo 5. La duración de la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana denominada como Sindicato Único de Trabajadores; será por tiempo indefinido.

CAPITULO II.
DE LOS AFILIADOS.

Artículo 6. Únicamente podrá afiliarse a este sindicato el que sea miembro del personal académico, administrativo, de intendencia, de servicios generales, de honorarios, trabajador bajo la modalidad de asimilables a salario; con contrato vigente y en servicio activo, o Trabajadores jubilados, del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, pensionado académico del mismo o miembro honorario, y que además exprese por escrito su voluntad individual, llenando y firmando la cédula de afiliación correspondiente.

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior el aspirante deberá gozar de buena fama pública, disposición profesional y actitudinal, para la salvaguarda de la imagen de la Organización Sindical de la cual todos somos responsables, su afiliación estará sujeta a la aprobación de la asamblea por mayoría simple.

La Organización Sindical tendrá definido cuatro clases de miembros, Fundador, Activo (de base o con contrato por tiempo definido, eventual, asimilables a salario, por honorarios), Pensionado y Honorario, los cuales se describen en las Fracciones siguientes:

-----FRACCIONES-----

I. **MIEMBRO FUNDADOR:** Es el que formando parte del personal académico, administrativo, de intendencia, de servicios generales, por honorarios, asimilables a salario, con contrato vigente en el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, es el que aparece con nombre y firma en el acta constitutiva de la Organización Sindical.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00020

II. **MIEMBRO ACTIVO:** Es el que formando parte del personal académico, administrativo, de intendencia, de servicios generales, por honorarios, asimilables a salario, con contrato vigente y en servicio activo del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, que al afiliarse con posterioridad a la fundación de la Organización Sindical y cumpliendo con los requisitos que exige este artículo y siendo sujeto a probación por la mayoría simple de la asamblea.

III. **MIEMBRO PENSIONADO:** Es aquel que habiendo adquirido la calidad de trabajador académico y/o administrativo se afilie con posterioridad a la constitución de la Organización Sindical y en su caso se le considerará miembro, con las limitaciones o derechos que establece la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, y demás leyes que regulen la libre asociación, así como su autonomía y sobre todo las disposiciones de estos Estatutos.

IV. **MIEMBRO HONORARIO:** Es aquel que propuesto y aprobado por la Asamblea General a quien la Organización Sindical Distinga por sus méritos sindicales, académicos, científicos o altruistas. Este miembro tendrá los derechos que el sindicato y el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA designen al respecto.

Artículo 7. Los miembros del sindicato tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según las fracciones siguiente:

-----FRACCIONES-----

I. Gozar de las prestaciones que el sindicato obtenga y otorgue en beneficio de sus miembros.

II. Ser electos para desempeñar cargos en los diferentes órganos del Gobierno del Sindicato, conforme a lo estipulado en los presentes estatutos, a excepción de los académicos que adquieran la categoría de trabajadores de confianza, los pensionados, jubilados, los extranjeros y los miembros honorarios.

III. Asistir con puntualidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias a la fueren convocados, y acatar las resoluciones que en ellas se tomen y que serán de sanción en caso de desobediencia.

IV. Contribuir con la aportación de sus cuotas ordinarias a través de descuentos a su salario nominal quincenal de acuerdo a lo acordado en asamblea general y establecido en la minuta de acuerdo respectiva de dicha asamblea, las cuales

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00 21

deberán ser retenidas por el departamento de recursos humanos y pagadas o depositadas a la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana vía transferencia electrónica o título de crédito (cheque) al Secretario de Finanzas de la OSTITSM-SIUT, a la cuenta bancaria que designe el Sindicato.

V. Contribuir al sostenimiento del Sindicato, conforme a las aportaciones y cuotas ordinarias o extraordinarias que al efecto fije la Organización Sindical en sus asambleas según lo dispuesto en estos estatutos.

VI. Asistir con voz y voto a sus Asamblea Generales y ejercer en ellas los derechos que les otorguen estos estatutos y demás normas y reglamentos.

Artículo 8. La calidad en el desempeño del afiliado será responsabilidad exclusiva del mismo y no será transferible bajo ningún concepto.

Artículo 9. El carácter de afiliación del agremiado se perderá cuando:

-----FRACCIONES-----

I Sea emitida una renuncia por escrito del afiliado al comité ejecutivo.

II Y Cuando la Comisión de Honor y Justicia dictamine que algún miembro de la organización sindical, ha actuado en contra de los estatutos de la organización.

III. Por dejar de ser trabajador activo del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana; a excepción de que su retiro sea por pensión o por jubilación.

IV. Por tener licencia sin goce de salario, a excepción de que siga realizando las contribuciones tipo cuotas mensuales descritas en estos estatutos.

V. Por adquirir la categoría de trabajador de confianza en los términos de la legislación laboral vigente del TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO.

VI. Los casos no previstos a este artículo se turnaran a la Asamblea General, dentro de los asuntos generales para su desahogo.

Artículo 10. En los casos de excepción los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, con licencia sin goce de sueldo; deberán continuar realizando las aportaciones correspondientes cuotas, para conservar sus derechos Sindicales, dentro del SIUT-ITSM.

Artículo 11. Los afiliados que renuncien o fueren excluidos de nuestra organización sindical; perderán los derechos adquiridos como miembros activos, los derechos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



contenidos en el Condiciones Generales de Trabajo vigente y la plaza Sindical que este ocupe bajo contrato individual por renunciar a la colectividad Titular, por la cual el Patrón deberá suspender o rescindir dicho contrato.

Artículo 12. Se permitirá la reincorporación como afiliado, al trabajador del ITSM; cuando por voluntad propia lo solicite, y cumpla los requisitos estatutarios, a excepción de cuando hayan dejado de pertenecer a la organización sindical por la aplicación de la fracción II del artículo 9, previa aprobación por las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 13. Será deber del sindicato llevar registro actualizado de los afiliados de manera física y digital.

CAPITULO III.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 14. Son órganos de gobierno los siguientes:

-----FRACCIONES-----

La Asamblea General.

El Comité Ejecutivo.

El Consejo Consultivo Sindical.

COPIA CERTIFICADA

CAPITULO IV.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 15. La Asamblea General, es el máximo órgano de Gobierno del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana. La Asamblea General podrá ser; ordinaria o extraordinaria, requiriéndose en ambos casos la asistencia de la mayoría simple del total de los miembros activos.

Artículo 16. La Asamblea General se integra con derecho a voz y voto con la cantidad de agremiados asistentes de la Organización Sindical, incluyendo los secretarios del Comité Ejecutivo. Los asistentes que formaran parte de la asamblea y que tendrán sólo voz son:

- a) Los jubilado y pensionados.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



b) Miembros honoríficos.

Artículo 17. Son atribuciones de la Asamblea General:

-----FRACCIONES-----

- I. Definir las políticas de la organización
- II. Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo de gestión del Comité Ejecutivo que resulte electo.
- III. Elegir a los secretarios del Comité Ejecutivo y conocer de sus licencias hasta por treinta días, y al exceder este periodo se considerará renuncia y se hará nueva elección.
- IV. Prorrogar la elección de los integrantes del comité ejecutivo hasta por 90 días, en el caso de que no existan condiciones propicias para ello cuando así lo resuelva la Asamblea General.
- V. Conocer y resolver sobre las renunciaciones, destituciones e inhabilitaciones de los miembros del comité ejecutivo.
- VI. Conocer el informe de la administración patrimonial que presente el Comité Ejecutivo y en su caso aprobarlo.
- VII. Conocer, discutir y en su caso aprobar el informe de actividades que anualmente presenta el Comité Ejecutivo.
- VIII. Resolver sobre las propuestas del dictamen que presenten las comisiones creadas del Comité Ejecutivo.
- IX. Aprobar las propuestas de revisión de las condiciones generales de trabajo, en asambleas ordinarias o extraordinarias y vigilar su cumplimiento.
- X. Resolver sobre el emplazamiento, prorroga, desistimiento o estallamiento de huelga, o conflictos con la patronal, por violación de los derechos de sus miembros afiliados.

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00024

- XI. Decidir sobre la constitución del consejo de huelga y de sus integrantes, con excepción del Secretario General de la Organización Sindical.
- XII. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los afiliados en los términos de los artículos, 55 y 56 de estos estatutos.
- XIII. Decidir sobre la adquisición y disposición de patrimonio a través de los representantes de la Organización Sindical señalados por el artículo 57 de estos estatutos.
- XIV. Resolver sobre la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Organización Sindical, así como conocer de donaciones, contratos de compraventa y comodatos.
- XV. Aprobar la propuesta de modificación de los estatutos de la Organización Sindical si así se requiere, por parte de la Secretaría General, a través de la comisión nombrada por esta Secretaria, facultada por los presentes estatutos y por los miembros que tengan a bien participar en tiempo y forma de manera voluntaria a petición de la mesa directiva de la Asamblea General, a formar parte dicha Comisión.
- XVI. Acordar sobre adhesión a organizaciones nacionales e internacionales.
- XVII. Resolver sobre la disolución y liquidación de la Organización Sindical.
- XVIII. Conocer los planes de trabajo que presenten las planillas que aspiren a presidir o dirigir el Comité Ejecutivo, de conformidad con los Estatutos, que norman los procedimientos electorales aplicables vigentes.
- XIX. Es facultad exclusiva de la Asamblea General conocer de las solicitudes de ingreso, que se presenten al comité ejecutivo y para que la admisión sea válida es necesario que dicha solicitud sea aprobada por mayoría simple de los asistentes a la asamblea.
- XX. Darle autorización al Secretario General para poder interponer o presentar litigios ante instancias arbitrales laborales, civiles del estado, del Poder judicial Federal, la suprema corte del País, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la corte interamericana y todas las instituciones arbitrales, tribunales y judiciales, que regulen o vigilen el

COPIA CERTIFICADA



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00025

cumplimiento de los derechos laborales, civiles, penales, mercantiles y humanos de los Trabajadores afiliados a esta Organización Sindical.

XXI. Decidir sobre los demás asuntos que le competan por disposición de la legislación aplicable o en su defecto sujeto a estos estatutos.

Artículo 18. La Asamblea General sesionará de manera ordinaria cada 6 (seis) meses dentro de los meses de febrero y agosto.

Artículo 19. La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier fecha y deberá ser convocada por lo menos 24 horas antes de su realización.

Artículo 20. La Asamblea General se ocupará exclusivamente de los asuntos indicados en el orden del día, previamente aprobada. La documentación necesaria para tratar los asuntos señalados deberán de estar disponibles, por lo menos, 24 horas antes de la realización de la Asamblea General.

Artículo 21. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Secretario General, mediante convocatoria que será notificada personalmente a los asambleístas o publicada en lugares visibles en el domicilio del Instituto o a través de su publicación en el periódico de mayor circulación del domicilio legal del sindicato, o a través de su publicación de redes sociales o su página web oficial.

Artículo 22. La convocatoria deberá tener el orden del día, lugar, hora, fecha de la celebración de la asamblea y la firma de quien convoque.

Artículo 23. La convocatoria para Asamblea General ordinaria se publicará y notificará a los afiliados con 3 días de anticipación, a la celebración de la misma. Para la segunda convocatoria se requerirá una anticipación de 2 días, en el entendido de que se publicará y comunicará después de que para la primera no haya existido Quórum.

Artículo 24. Si el Secretario General, no convocara a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria dentro del término estatutario, los afiliados que representen el 33 por ciento del total de los mismos, podrán solicitarlo por escrito al Comité Ejecutivo, quien deberá publicar la convocatoria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la solicitud.

De no hacerse la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, la asamblea podrá ser convocada por el mismo porcentaje de afiliados que pueden solicitar por escrito



**· ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00028

la convocatoria al Comité, cumpliendo con las formalidades establecidas para tales efectos.

Artículo 25. La Asamblea General será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo, o en su ausencia, el secretario general podrá autorizar una comisión nombrada por el mismo, integrada por el Secretario de Organización del propio Comité, donde la Secretaría de Actas y Acuerdos fungirá como Secretario General Comodín por ausencia y este podrá presidir con los demás secretarios dicha asamblea extraordinaria.

En caso de que falte alguno de los antes mencionados, fungirá cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo, nombrando por la Secretaría General.

Artículo 26. Para que las resoluciones a las que llegue la Asamblea General tengan el carácter de obligatorio para todos los afiliados al Sindicato, es necesario que sean aprobadas por la mayoría simple de los asistentes, previa verificación del quórum legal. Los votos para las resoluciones en las asambleas podrán ser en un primer momento voto directo a mano alzada y en su caso de que se dictamine hacer voto secreto y/o escrito, deberá ser dictaminado por unanimidad de la asamblea.

Artículo 27. De cada asamblea se levantará un acta, la cual será firmada por el Secretario General, Secretario de Organización y el Secretario de Actas y Acuerdos, anexando a ésta, la convocatoria y demás documentos relacionados con ella.

Artículo 28. Las actas de la Asambleas Generales ya sean, Ordinarias o Extraordinarias, serán protocolizadas en caso de ser necesario para algún trámite que así lo requiera, por un Notario Público o solicitando su certificación al Tribunal de conciliación y Arbitraje del Estado, cumpliendo la normatividad respectiva a que haya lugar, referidas en el artículo anterior de estos estatutos; como en los caso de actas relacionadas con emplazamiento a huelga, elección de Comité Ejecutivo y modificación de estatutos se depositaran ante este tribunal de Conciliación y Arbitraje con forme a la Ley.

CAPITULO V
DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 29. El Comité Ejecutivo será integrado por propietarios y suplentes.

-----FRACCIONES-----

- I. Secretaria General.
- II. Secretaria General Suplente.



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

- 0002
- III. Secretaria del Personal Académico.
 - IV. Secretaría del Personal Administrativo.
 - V. Secretaria del Personal de Servicios Generales.
 - VI. Secretaria de Organización.
 - VII. Secretaria de Actas y Acuerdos
 - VIII. Secretaria de Trabajo y Conflictos.
 - IX. Secretaria de Finanzas.
 - X. Secretaria de Asuntos Académicos, Culturales y Deportivos.
 - XI. Secretaria de Seguridad Social y Prestaciones
 - XII. Secretaria de Relaciones y Comunicación.
 - XIII. Secretaria de Equidad de Género.

Y las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento interno o externo de la Organización Sindical, de acuerdo al artículo 37 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos en Asamblea General Ordinaria para un periodo de 5 años, la cual se llevará a cabo dentro del último año de gestión del comité en funciones, teniendo como fecha máxima el mes de febrero, o en cualquier fecha en el caso de presentarse renuncia o destitución de acuerdos a lo estipulado en los presentes estatutos. Por cada secretario electo habrá un suplente que los sustituya en sus faltas temporales, en las definitivas se hará nueva elección.

Artículo 31. Se procurará que el Comité Ejecutivo complete el 50 por ciento como máximo de miembros de un mismo género, a medida de lo posible. Las controversias con respecto a este porcentaje serán resueltas por la Asamblea General, por la libertad de participación sin obligar a nadie a participar o no participar en las contiendas en planilla por la Dirigencia Sindical.

Artículo 32. Los Secretarios del Comité Ejecutivo no podrán ejercer simultáneamente otro cargo en la estructura sindical, refiriéndose a las secretarías



propietarias, si podrán tener otra función tratándose de comisiones nombradas por El Secretario General o la asamblea.

Artículo 33. La elección del Comité Ejecutivo deberá ser en primera instancia bajo un proceso de unidad sindical también conocida como planilla de unidad, con el único objetivo de salvaguardar la integridad de la Organización Sindical, la cual será bajo voto libre y secreto donde la mayoría manifieste a través del escrutinio una planilla de unidad o de forma directa a mano alzada. En el caso de que el 50% mas 1 de la asamblea acuerde llevar a cabo la elección bajo la competencia de planillas y voto libre y secreto el comité electoral deberá tomar nota del mismo bajo acta de acuerdo la cual será firmada por todos los asambleístas y proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de estos estatutos.

El resultado se definirá por mayoría simple, considerándose como planilla triunfadora la que obtenga el mayor número de votos, para el caso de voto libre y secreto; en caso de llevarse a cabo un proceso de unidad electoral, se procederá a la elaboración del acta de elección con la planilla de unidad como triunfadora y se acordará la fecha de la toma de protesta, la cual puede ser dentro de la misma fecha de la Asamblea Electiva.

Artículo 34. Del Consejo Electoral: La Comisión del Consejo Electoral será nombrada por la Secretaría General, bajo la siguiente estructura:

1. Un Presidente.
2. Un Vicepresidente.
3. Un Secretario.
4. Dos Vocales.

El Consejo Electoral se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- I. Fungirá solamente para el proceso electoral.
- II. Llevar a cabo el proceso de elección del Comité ejecutivo.
- III. Emitir la convocatoria en tiempo y forma.
- IV. Registrar las planillas o la planilla de unidad participante.
- V. Presidir y Moderar la Asamblea Electiva .
- VI. Supervisar que las campañas electorales cumplan con los lineamientos de la convocatoria.
- VII. Moderar las asambleas permanentes de elección para la presentación de los planes de Trabajo de las planillas contendientes.
- VIII. Sancionar a las planillas que incurran en violaciones a la convocatoria
- IX. Dar seguimiento a las controversias y emitir resolutivos de los mismos.
- X. Emitir los dictámenes de escrutinio y cómputo al igual que dar a conocer la planilla triunfadora cuando sea el caso.



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00024

- XI. Tomar protesta a la planilla ganadora.
- XII. Turnar las actas del proceso electoral al comité para su trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado para la obtención de la nueva toma de nota para el nuevo comité.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN SINDICAL

Artículo 35. La dirección y administración del sindicato estará a cargo del comité ejecutivo de conformidad con lo establecido por estos estatutos.

Están facultados para autorizar la documentación legal, así como también para presentar y firmar demandas en representación de todo el gremio, en litigios judiciales, amparos directos o indirectos del sindicato los siguientes: el Secretario general en primera instancia, el secretario general suplente, el secretario de organización, el secretario de actas y acuerdos, el secretario de finanzas y el secretario de trabajo y conflictos, en este orden cronológico, previo conocimiento de la asamblea general.

Artículo 36. Los requisitos de elegibilidad para ser miembro del comité ejecutivo son:

COPIA CERTIFICADA

-----FRACCIONES-----

- I. Tener afiliación vigente y ser miembro del personal académico o administrativo, de intendencia, servicios generales, todos en servicio activo con contrato vigente en el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana; entendiéndose por personal administrativo a todos los que desempeñan trabajos fuera del aula de clases o extra clase, dentro del Instituto.
- II. Tener una antigüedad como afiliado mayor a 5 años y estar al corriente de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- III. Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado y no haber sido sancionado en los términos de los artículos 51, 52, 53 y 54 de los presentes estatutos.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)** 00030

- IV. No haber desempeñado puesto de confianza en el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana en los 2 (dos) años previos a la realización de la asamblea general ordinaria para la elección.

Artículo 37. El comité ejecutivo, para lograr los objetivos estatuarios, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

-----FRACCIONES-----

- I. Celebrar y pactar las Condiciones Generales de Trabajo, así como acuerdos y convenios con el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
- II. Celebrar convenios con los gobiernos federales, estatal y municipal.
- III. Promover la revisión y en su caso mejoramiento de las condiciones generales de trabajo, así como de la normatividad laboral vigente.
- IV. Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.
- V. Designar y remover al personal administrativo que fuere necesario señalando sus funciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- VI. Delegar sus facultades en uno o varios miembros del comité ejecutivo en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.
- VII. Coordinar los procesos electorales del Sindicato de acuerdo a lo estipulado en los presentes estatutos y reglamentos respectivos.
- VIII. Autorizar licencias a los Miembros Ejecutivos hasta por 60 días.
- IX. Crear las comisiones o consejos que sean necesarios para asegurar la transparencia y equidad de las actividades sindicales y nombrar a sus integrantes, los cuales tendrán plena autonomía en la resolución de sus dictámenes.



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00031

- X. Rendir un informe semestral, por escrito de administración de patrimonio y someterlo a la consideración o en su caso la aprobación de la Asamblea General.
- XI. Rendir un informe anual por escrito de actividades y someterlo a la consideración y en su caso a la aprobación de la Asamblea General.
- XII. Promover en la Asamblea General para su discusión y aprobación los reglamentos para el mejor desarrollo del Sindicato.
- XIII. Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.
- XIV. Designar a los representantes del Sindicatos ante las Comisiones Mixtas que deban integrarse, de conformidad con las disposiciones legales.
- XV. Designar a los representantes del Sindicato ante los organismos tripartitos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XVI. Tomar decisiones que sean competencia de Asamblea General ante situaciones de emergencia, tales como: desastres, contingencias y siniestros de origen natural provocado, sometiéndose posteriormente a la consideración de la Asamblea General para su ratificación, rectificación o renovación.
- XVII. Conocer sobre las renunciaciones de los afiliados al sindicato.
- XVIII. Realizar convenios, acuerdos y acciones conjuntas, con organizaciones gremiales, académicas, productivas, políticas y de la sociedad civil en general.
- XIX. Estimular y apoyar el deporte entre los agremiados.
- XX. De la administración.
 - a) Celebrar contratos ya sea de compra venta, arrendamientos, comodatos y donaciones, obras, construcciones, prestación de servicios de trabajo
 - b) Recibir y hacer pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las clausulas, plazos y precios, y de más condiciones que estimen convenientes.
 - c) Podrán realizar actos y celebrar contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio del Sindicato, cobrar sus rentas y productos y salva guardar en la forma que estime necesaria para que represente ante



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

00032

- todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, organismos públicos y privados, y para que antes dichas autoridades y organismos firmen todo tipo de documentos ya sean públicos o privados, para que hagan todo tipo de trámite, gestiones, solicitudes permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión.
- d) El Secretario General y el Secretario de Finanzas quedan obligados a apertura de una cuenta de cheques mancomunada a nombre del Sindicato en una Institución bancaria para el manejo de los recursos del Sindicato.
- XXI. Y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este Estatuto y la defensa de sus agremiados, ante las personas, físicas y morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales como estatales, municipales o del Distrito Federal, interponer amparos directos o indirectos ante la Instancia correspondiente.

Artículo 38. Son atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo:

-----FRACCIONES-----

- I. Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, y presidir las Asamblea General.
- II. Convocar y coordinar las acciones del Comité Ejecutivo.
- III. Coordinar y evaluar las actividades de los secretarios de Comité Ejecutivo y comisionados, para el cumplimiento de los objetivos del Sindicato.
- IV. Acordar y resolver oportunamente los asuntos que le den cuenta los secretarios del Comité Ejecutivo, tomando en consideración la opinión de estos.
- V. Autorizar actas de asamblea, correspondencia, nombramientos credenciales y todos aquellos documentos que por su relevancia deban ser autorizados por el.
- VI. Autorizar con el secretario de Finanzas todas las erogaciones que no están previstas en el estatuto.
- VII. Representar al Sindicato en sus relaciones con otras organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales



ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)

- VIII. Ejercer la representación jurídica del Sindicato, la cual podrá delegarla en los términos de los presentes estatutos, es decir podrá nombrar a cualquier persona con cedula profesional que ejerza la abogacía o Licenciado (a) en derecho, en los asuntos litigantes ante cualquier instancia de índole laboral, judicial, mercantil o de defensoría de los derechos humanos.
- IX. Firmar toda clase de demandas y amparos y presentarlos, en las instancias correspondientes, a nombre de todos los agremiados de la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana denominado como Sindicato Único de Trabajadores, en la defensa de sus derechos.
- X. Convocar y presidir el Consejo de huelga proponiendo estrategias de trabajo.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- XII. Las demás que le confieren los Reglamentos, y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.
- XIII. Nombrar representantes ante cualquier Institución o evento de cualquier índole donde se requiera la asistencia o exista invitación para la Organización Sindical.
- XIV. Nombrar al consejo electoral en cada proceso de cambio de comité sindical.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 39. Son funciones del Secretario del Personal Académico del Comité Ejecutivo:

- I. Fungir como enlace entre el Personal docente agremiado.
- II. Realizar gestorías en las diferentes necesidades laborales de los profesores agremiados al Sindicato, ante el Comité Ejecutivo.
- III. Asistir a reuniones del Comité Ejecutivo cuando sean convocadas.
- IV. Llevar los expedientes físicos de los trámites de los Académicos.
- V. Acompañar a la Secretaría General en asambleas generales y las que se programen con el Personal Académico como atención a los mismos.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature: T. López A. Vázquez]



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

034
00033

- VI. Todas las demás que sean en beneficio laboral del personal Académico, conferidas por la Secretaría General del Comité.

Artículo 40. Son funciones del Secretario del Personal Administrativo del Comité Ejecutivo:

- I. Fungir como enlace entre el Personal Administrativo agremiado al Sindicato.
- II. Realizar gestorías en las diferentes necesidades laborales de los Administrativos agremiados al Sindicato, ante el Comité Ejecutivo.
- III. Asistir a reuniones del Comité Ejecutivo cuando sean convocadas.
- IV. Llevar los expedientes físicos de los trámites de los Trabajadores Administrativos.
- V. Acompañar a la Secretaría General en asambleas generales y las que se programen con el Personal Administrativo, como una atención a los mismos.
- VI. Todas las demás que sean en beneficio laboral del personal Administrativo, conferidas por la Secretaría General del Comité.

Artículo 41. Son atribuciones del Secretario de Organización:

-----FRACCIONES-----

- I. Certificar toda clase de actas y documentos oficiales, de acuerdo a la índole de su cargo.
- II. Coordinar las etapas electorales previas a las Asambleas para elección debiendo ser sancionada esta coordinación por el Comité Ejecutivo.
- III. Promover y registrar la afiliación al Sindicato, manteniendo actualizado el patrón y en orden el archivo respectivo.
- IV. Las demás que le confieren los estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 42. Son atribuciones del secretario de Actas y Acuerdos

-----FRACCIONES-----

- I. Acordar con el Secretario General el orden del día de la Asamblea General y las sesiones de trabajo del Comité Ejecutivo, así como levantar y registrar el acta correspondiente.



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

035

- II. Recibir y registrar la correspondencia y distribuirla, previo acuerdo con el Secretario General, a la Secretaria o instancias, correspondientes para su atención y trámite.
- III. Verificar toda clase de actas y documentos oficiales de acuerdo a la índole de su cargo.
- IV. Organizar y custodiar el archivo general del Sindicato.
- V. Firmar con el Secretario General las convocatorias para la Asamblea General y Delegacional en esta última solo para elección.
- VI. Firmar con el Secretario General las credenciales de los afiliados.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo. Así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- VIII. Para efecto de las atribuciones anteriores, contará con el apoyo de una unidad administrativa denominada oficialía de partes.

Artículo 43. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

-----FRACCIONES-----

- I. Administrar con el Secretario General el Patrimonio del Sindicato, de conformidad con lo que al respecto acuerde la Asamblea General y el comité Ejecutivo, manteniendo el orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad.
- II. Elaborar y presentar el informe semestral de la administración patrimonial.
- III. Recaudar las cuotas y aportaciones que se hagan al Sindicato y firmar con el Secretario General todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos.
- IV. Proponer estrategias y fuentes alternativas de financiamiento que coadyuven al cabal cumplimiento de los fines del Sindicato.
- V. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo en lo conducente así como, con acuerdo del Secretario General, dar seguimiento a los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- VI. Proponer los requerimientos de materiales, equipo y recurso.
- VII. Las demás funciones propias o inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 44. Son Atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos.



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

036
~~00036~~

-----FRACCIONES-----

- I. Representar en acuerdo con el Secretario General al Sindicato en los conflictos laborales individualés y colectivos.
- II. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- III. Asesorar y defender a los afiliados en sus derechos laborales, así como promover la capacitación en materia laboral.
- IV. Las demás funciones propia o inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes estatutos y Reglamentos.

Artículo 45. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Culturales y Deportivos:

-----FRACCIONES-----

- I. Promover las actividades culturales de los afiliados.
- II. Realizar eventos deportivos dentro y fuera de la institución, participar en las convocatorias emitidas por otras instituciones educativas y de los tres niveles gobierno con el fin de promover la el desarrollo deportivo de los trabajadores, la sana convivencia entre los agremiados y la imagen de la Organización Sindical.
- III. Las demás que le confieren los estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 46. Son atribuciones del Secretario de Seguridad Social y Prestaciones.

-----FRACCIONES-----

- I. Apoyar y en caso tramitar las prestaciones sociales y económicas a que tienen derecho los afiliados.
- II. Promover convenios de prestaciones con organizaciones públicos y privados para el beneficio de los afiliados.
- III. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- IV. Las demás que le confieren los estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



037

00035

Artículo 47. Son atribuciones del Secretario de Relaciones y Comunicación:

-----FRACCIONES-----

- I. Promover relaciones y establecer vínculos con organizaciones sindicales, académicas, productivas y sociales, locales, estatales y nacionales.
- II. Atender lo relacionado a información y documentación sobre sindicalismo.
- III. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- IV. Coordinar y organizar conjuntamente con el secretario General los eventos y acciones derivadas de los acuerdos con organizaciones locales y nacionales.
- V. Establecer estrategias de divulgación que reflejen la política, el plan general, las líneas de acción, los programas y actividades del Sindicato.
- VI. Atender antes los medios de comunicación, lo relacionado con las actividades del Sindicato.
- VII. Fomentar el intercambio de publicaciones con diversas organizaciones académicas y culturales.
- VIII. Dirigir, a través del Concejo Editorial, la edición y difusión de las publicaciones del Sindicato.
- IX. Proporcionar a todos los miembros del Sindicato los reglamentos, disposiciones legales y contractuales que norma y regula tanto la vida organizacional como las relaciones laborales.
- X. Difundir los eventos gremiales que apoyen el desarrollo de los afiliados y promuevan una imagen positiva del Sindicato.
- XI. Las demás que le confieren los estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

COPY CERTIFICADA



Artículo 48; Son funciones de la Secretaría de Equidad de Género del Comité Ejecutivo:

- I. Las funciones de la secretaria de equidad de género se resolverán en una comisión presidida por esta Secretaria y nombrados sus demás miembros por la Secretaria General del Comité Ejecutivo, por única ocasión y para este trabajo, las cuales serán aprobadas por la asamblea General por mayoría simple.

CAPITULO VII **DEL CONSEJO SINDICAL**

Artículo 49. Con base a lo estipulado en el artículo 37 Fracción **IX** de estos estatutos, se crea "El Consejo Sindical" que es un órgano de responsabilidades del Sindicato, que funge como la figura de experiencias y brinda todo el apoyo de consejería para guiar la ruta de vida de la Organización Sindical, su máxima función es velar por la salvaguarda del mismo, atender controversias de la asamblea, modera y vigila las acciones que la Secretaria General emprende, es responsable de la elaboración y conducción de las metas a corto, mediano y largo plazo de los Trabajos Sindicales, es responsable de vigilar los cambios del Comité Ejecutivos, aclarando que es la Comisión Electoral la encargada de operarlos, todo esto se presenta en un Plan de Ruta de Trabajo a la Asamblea para su aprobación y es la última instancia en las tomas de decisiones que en conjunto con la Secretaría General atienden en Unidad colectiva, para mantener la solidez y unidad Sindical en beneficio en todo momento de la base Trabajadora.

Artículo 50. El Consejo Sindical estará integrado por la siguiente estructura:



-----FRACCIONES-----

- I. **Presidente.** La presidencia del consejo será presidida por el Exsecretario general del comité fundador y solo podrá ser removido del cargo, por acuerdo del 100% de los socios gremiales, asistentes en Asamblea Ordinaria, manifestando su voto a mano alzada, para toma de nota del mismo.

Secretario. Es nombrado por el Presidente del Consejo, quien tendrá la facultad con base a lo estipulado en estos estatutos, y deberá ser miembro del comité fundador, su función es asistir al Presidente en todas las tareas concernientes y llevar los registros administrativos del mismo tiene voz y voto en la toma de decisiones a que haya lugar. Podrá representar al Presidente del Consejo cuando este se lo autorice por escrito.

- II. **Vocal.** Es nombrado por el Presidente del Consejo, quien tendrá la facultad con base a lo estipulado en estos estatutos, y deberá ser miembro del comité fundador, su función es acompañar al secretario o suplirlo en las tareas respectivas con voz y voto en la toma de decisiones a que haya lugar.

- III. **Vocal Suplente.** Es nombrado por la Presidente del Consejo, quien tendrá la facultad con base a lo estipulado en estos estatutos, y deberá ser miembro del comité fundador, y podrá suplir al Vocal Titular en ausencia de éste o cuando se le solicite por escrito en las diferentes tareas del Consejo Sindical.



CAPITULO VIII
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 51. Esta comisión es la encargada de recibir las inconformidades de los trabajadores a través del Secretaria General y La presidencia de Vigilancia para investigar, resolver y sancionar a los trabajadores agremiados que cometan violaciones al estatuto de nuestro gremio sindical o realice algún acto u ofensa en contra de sus compañeros miembros del sindicato, o falten a los acuerdos que de manera colectiva fueron tomados y firmados en Actas.

Artículo 52. La Comisión de Honor y Justicia, es facultad de la Secretaría General su nombramiento y será integrada por la siguiente estructura. Cuidando en todo momento que sean personas con amplio reconocimiento en sus tareas profesionales y que se conducen con ética y que gocen de buena fama pública.

COPIA CERTIFICADA

-----FRACCIONES-----

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Vocal.
- IV. Vocal Suplente.

Artículo 53. Las funciones principales de la Comisión de Honor y Justicia son las siguientes:

-----FRACCIONES-----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and another signature further down.



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

091
~~00037~~

- I. Recibir por escrito y firmado por el Secretario General y los miembros de la Comisión de Vigilancia, y en su caso, del afiliado del Sindicato, las quejas que afectan sus intereses.
- II. Investigar previo derecho de audiencia del inculpado, la violación que le involucra, para proceder a la entrada de la controversia o buscar la conciliación con el trabajador y el o los quejosos.
- III. Dictaminar y emitir por escrito resolución de procedencia o improcedencia de corrección disciplinaria ante el Órgano de Gobierno correspondiente, en Asamblea ordinaria o Extraordinaria, cuidando en todo momento la integridad física y moral de las Partes.
- IV. Conocer y resolver sobre los nombramientos honoríficos según corresponda a lo establecido en los presentes Estatutos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

**CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES**

Artículo 54. Toda violación o incumplimiento de los afiliados a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo, dará motivo a las siguientes sanciones, previo derecho de audiencia:

-----FRACCIONES-----

- I. Amonestación.
- II. Suspensión temporal.
- III. Destitución de su cargo.
- IV. Inhabilitación para ocupar un cargo.
- V. Separación definitiva.

Artículo 55. La amonestación procederá cuando a juicio de la Asamblea General, previa petición del Comité Ejecutivo, exista negligencia reiterada en el incumplimiento de las obligaciones y comisiones que le fueron encomendadas al agremiado.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

042
00010

Artículo 56. La suspensión temporal de los derechos de un afiliado procederá a juicio de la Asamblea General en los siguientes casos:

-----FRACCIONES-----

- I. Por haber sido objeto hasta de tres amonestaciones.
- II. Por faltar sin causa justificada hasta 3 (tres) veces consecutivas, 4 (cuatro) alternadas reiteradamente, sin causas justificadas a las Asambleas y Reuniones de Trabajo convocadas por el Sindicato.
- III. Por rehusar sin causa justificada el cumplimiento de una comisión o cometer actos que violen la normatividad establecida en estos Estatutos.

Artículo 57. La destitución de un cargo procederá cuando la Asamblea General considere que se incurre en violaciones graves a los Estatutos, abusando del cargo sindical que se le fue encomendado. Son causas que ameritan aplicación de la sanción de destitución del cargo sindical en todos los casos por falta de probidad en el desempeño de sus funciones, entendida como tal:

-----FRACCIONES-----

- I. Aceptar o recibir dinero o cualquier retribución en especie por la realización de gestiones sindicales.
- II. Condicionar la defensa o el otorgamiento de cualquier prestación a que tengan derecho los afiliados al Sindicato.
- III. No asistir en tres ocasiones o cinco no consecutivas en un año a las sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria en de manera injustificada.

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signatures and initials]



043

~~00001~~

CAPITULO X
DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

Artículo 58. El patrimonio del sindicato está constituido:

-----FRACCIONES-----

- I. Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los afiliados, particulares o instituciones en general.
- II. Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y
- III. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas en Asamblea General por la mayoría absoluta cuando el 50 más uno de los representados voten a favor expresándolo en un escrito y firmando colectivamente y se asiente en el acta correspondiente.
- IV. Las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias al igual que los descuentos por concepto de ahorro o préstamos, serán retenidas por la Dirección de Recursos Humanos y Finanzas del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana y serán entregadas por esta última dependencia a la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, Representada por su Secretario General en Coordinación con la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo.

Artículo 59. Por tratarse de una agrupación sin fines de lucro y cuyas actividades no requieren, pagos en especie o en efectivos por los trabajos desarrollados en la mismo.

Artículo 60. El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las anualidades del Sindicato, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos del mismo.



044
00042

CAPÍTULO XI
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 61. El Sindicato se disolverá por mayoría calificada cuando las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General, con fundamento en el Artículo 376 de Ley Federal del Trabajo.

Artículo 62. En caso de disolución del Sindicato se nombraran los liquidadores por la Asamblea General cuando ésta apruebe la disolución y una vez cubiertos los pasivos, el remanente se distribuirá según lo determine la Asamblea general.

CAPÍTULO XII
DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

Artículo 63. La modificación a los Estatutos y Reglamentos solo podrá aprobarse por la Asamblea General, requiriéndose mayoría calificada; cuando las dos terceras partes de los integrantes de la misma voten a favor.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entraran en vigor al día siguiente en que sean depositados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- para efecto de primera elección de los integrantes del Comité Ejecutivo, se dispensará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, establecidos en los presentes Estatutos.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo, convocará a las bases a un concurso para la reforma del lema y el logotipo del Sindicato cuando así se considere necesario.

CUARTO.- Estos estatutos se someterán a revisión cuando El Consejo Sindical dictamine que hay razones para hacerlo y se realizará bajo la normatividad contenida en los mismos para tal efecto.

QUINTO.- La Asamblea como máximo órgano de Gobierno está facultada para tomar acuerdos complementarios que no estén estipulados en estos Estatutos y serán legítimos siempre y cuando le sean solicitados por escrito al Comité Ejecutivo o al Consejo Sindical, para su análisis y dictamen, si lo que se propone acordar es

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)**

045
00044

de vital importancia en los quehaceres y buena marcha de la vida del Sindicato, lo cual será sesionado en Asamblea Extraordinaria.

EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y FUNGIENDO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATUTARIA, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, DOY FE DE QUE ESTOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DENTRO DEL DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.


C. ROBERTO MORALES MORALES.
Secretario Actas y Acuerdos y
Presidente de la Comisión Estatutarias del SIUT-ITSM

Firman de Conformidad la Comisión Estatutaria.

COPIA CERTIFICADA

Justicia


MTRO. LUIZ SOSA CASTRO
Presidente Honorario.


MTRO. ARIEL OSORIO OSORIO.
Vice-Presidente


MTRO. JORGE ALBERTO VARGAS GARCIA.
Secretario


ING. GILBERTO E. ASCENCIO SUAREZ.
2DO VOCAL



ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA (S.I.U.T.I.T.S.M.)

046
00045

ING. JESUS ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ.
1ER. VOCAL

Dado en Macuspána Tabasco, el día 21 de noviembre de 2019.

Copia Certificada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO SIENDO LAS catorce

HORAS DEL DIA 20 DE Junio DEL AÑO DOS MIL 23 , EL

SUSCRITO LIC. Julissa Morales Ruiz SECRETARIO GENERAL

DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, TIENE A BIEN

..... CERTIFICAR.....

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, CONSTANTE DE (30)

FOJAS UTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTAS SACADAS DE Estadutos Sindicales

SIUT - ITSM RS - 033/2019

..... QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL FIRMO Y SELLO PARA CONSTANCIA CONSTE

[Handwritten Signature]
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

